

MINUTA DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS PROVISIONALES

ID MP	FECHA	TEMA
MP-042-2024	09.12.2024	Reunión Medidas Provisionales MP-042-2024 ETFA "A&M SPA"

NOMBRE	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO
Andrés Güell	A&M SPA	aguell@etfa-ruido.cl
María Verónica Aguirre	A&M SPA	maguirre@etfa-ruido.cl
Carlos Muñoz	A&M SPA	cmunoz@etfa-ruido.cl
Lukas Moenne	SMA	lukas.moenne@sma.gob.cl
Carolina Jiménez	SMA	carolina.jimenez@sma.gob.cl
Felipe Loaiza	SMA	floaiza@sma.gob.cl
María Isabel Mallea	SMA	maria.mallea@sma.gob.cl
Karla Orrego	SMA	karla.orrego@sma.gob.cl

MATERIAS TRATADAS

- La reunión de asistencia al cumplimiento comenzó con la presentación de los asistentes y la exposición del objeto de la reunión, para luego darle la palabra a los representantes de la ETFA, con la finalidad de que manifiesten sus dudas.
- En primer lugar, plantean una duda respecto a la ejecución de la medida ordenada, toda vez que ellos declaran haber implementado las mejoras ordenadas antes de la dictación de la resolución que lo ordenó, situación que habría quedado plasmada en los informes elaborados a futuro. Indicaron que no es técnicamente posible aplicar las correcciones en el reporte técnico generado en base a las mediciones fiscalizadas, pues el mismo ya estaría hecho y no pueden ser aplicables las medidas en acciones pasadas.
- Luego se pide aclaración respecto de la obligación de tener disponible un equipo de medición clase 1. Al respecto, se les explicó que -según el tenor de la resolución- no es necesario que acreditar dominio, bastando con la trazabilidad de su obtención mediante cualquier documento que pueda acreditar su "disponibilidad".



- Luego la ETFA consulta como funciona el procedimiento para alzar la medida. Funcionarios explican la lógica del procedimiento, en particular respecto a la prohibición, que se mantiene vigente por el plazo indicado, o hasta que se acredite el cumplimiento del resto de las medidas ordenadas. Así las cosas, de enviarse la documentación requerida, será emitida una resolución que se pronuncie en la materia, de ser pertinente. En esta instancia se advierte que, de realizarse la presentación de los mismos documentos ya enviados, será muy probable que la administración llegue a la misma conclusión que dio origen a la necesidad de dictar las medidas en comento.
- Tras ello, la ETFA consulta sobre la naturaleza de los resultados de la fiscalización, y el origen de la conclusión de que los resultados obtenidos estarían errados. Ante ello, funcionarios del área técnica explicaron que el uso de la metodología de manera incorrecta da, necesariamente, un resultado que no es confiable. Ante ello, personal de la ETFA declaró la opinión técnica expresada por el funcionario, como “una hipótesis”, opinión que manifestó nuevamente al explicarse con mayor detalle el fundamento técnico de la observación.
- Luego, representantes de la ETFA consultan sobre las implicancias del caso para el titular. Funcionarios explican que, dado que el dato no es confiable, el resultado no puede ser considerado para efecto de la evaluación del cumplimiento ambiental de las obligaciones de Metro S.A.
- Se consulta sobre el alcance de este problema con el informe, explicándose que se refería, en lo que al procedimiento respecta, solo a la medición que fue objeto de la fiscalización, y no necesariamente a la totalidad del informe.
- Al consultar sobre el procedimiento, posterior a la resolución que ordena las medidas provisionales, se les explica que el plazo de vigencia de las medidas es de 15 días hábiles, pudiendo presentar los antecedentes requeridos dentro de ese plazo. Sin perjuicio que podría tomar tiempo revisar toda la documentación, se les indica que al tratarse de una medida, se le presta atención y se les da prioridad a estas materias.

*Nota: El objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, junto con comprender el alcance de las obligaciones ambientales asociadas y, o de los procedimientos, procesos y sistemas de la SMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, letra u, de la LOSMA. Cabe precisar que las orientaciones expresadas en esta reunión se basan en los antecedentes disponibles al momento de efectuarse esta, y no representan un pronunciamiento formal, ni suponen una anticipación de las decisiones que adopte esta Superintendencia. En esta instancia, no será recibida documentación, la cual podrá ser acompañada a través de los canales formales establecidos por esta SMA. Está estrictamente prohibido grabar por audio y/o video esta reunión.

FIRMA SUJETO PASIVO

